

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose publicado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de noviembre de 2010, por el que se aprobó las bases reguladoras sobre concesión de subvenciones para rehabilitación de edificios en diferentes barrios de Leganés para el año 2010 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 14, de 18 de enero de 2011, y habiéndose adoptado nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de febrero de 2011, que modifica la base octava de dichas bases reguladoras, se procede a una nueva publicación del texto íntegro de las mismas, que es el siguiente:

BASES REGULADORAS SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN DIFERENTES BARRIOS DE LEGANÉS PARA EL AÑO 2010

1. *Objetivo de las subvenciones*

Las ayudas reguladas en estas bases tienen como objetivo el promover actuaciones privadas de rehabilitación de edificios en los barrios de Las Batallas, El Carrascal, Centro, Descubridores, Escritores, Estudiantes, Las Flores, La Fortuna, San Nicasio, Los Santos, Las Vírgenes y Zarzaquemada.

2. *Objeto de las subvenciones*

El objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas destinadas a sufragar los obras descritas en estas bases dentro de los límites señalados.

3. *Obras susceptibles de subvención*

- Edificios de los barrios de Las Batallas, Centro, Descubridores, Escritores, Estudiantes, Las Flores, Fortuna, San Nicasio, Los Santos, Las Vírgenes y Zarzaquemada. Podrán ser objeto de ayuda las obras que afecten a elementos comunes interiores y exteriores siguientes:
 - Recuperación de fachadas, paramentos y medianerías al descubierto, exteriores o vistos desde la vía pública, mediante revocos u otros acabados.
 - Aleros, cornisas e impostas en vuelos de terrazas.
 - Tejados, azoteas y terrazas.
 - Adaptación a normativa vigente de la instalación eléctrica de las zonas comunes de los edificios de viviendas (excluyendo las obras de albañilería aparejadas).
 - Renovación de la red interior de distribución de agua sanitaria, tanto fría como caliente (excluyendo las obras de albañilería aparejadas).
- Edificios del barrio de El Carrascal. Podrán ser objeto de ayuda las obras que afecten a elementos comunes exteriores:
 - Recuperación de fachadas, paramentos y medianerías al descubierto, exteriores o vistos desde la vía pública, mediante revocos u otros acabados.
 - Aleros, cornisas e impostas en vuelos de terrazas.
 - Tejados, azoteas y terrazas.

Con carácter general y con independencia del barrio o antigüedad, se subvencionarán las obras encaminadas a la supresión de barreras arquitectónicas en edificios, como por ejemplo la instalación de ascensor, rampa de acceso tanto en el exterior como interior del edificio, etcétera.

4. *Requisitos exigibles*

Los requisitos exigibles serán los siguientes:

- a) Antigüedad del edificio superior a veinticinco años.
- b) No tratarse de edificios de viviendas destinadas al alquiler.
- c) Estar constituidos en una comunidad de propietarios.
- d) Cumplimiento de las ordenanzas municipales de edificación.

5. *Beneficiarios*

Los beneficiarios serán los propietarios de viviendas o locales en edificios sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante solicitud formulada por la comunidad de propietarios.

6. *Cuantía de las ayudas*

La subvención será del 20 por 100 del presupuesto protegido de la obra (precio total del contrato de ejecución de obra, honorarios facultativos y de gestión y los tributos satisfechos por razón de las actuaciones a realizar), hasta un límite de 12.020 euros.

7. *Aplicaciones presupuestarias*

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán los correspondientes a la partida 11/1500/780.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2010, con un límite de 582.000 euros.

8. *Documentación para la solicitud*

El procedimiento de concesión de subvención se iniciará a solicitud de los interesados. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento hasta el 30 de abril de 2011.

A la solicitud mediante instancia general, se deberá acompañar la siguiente documentación, para acceder a las subvenciones del 20 por 100 del presupuesto protegido de la obra:

- a) Declaración de la cuenta bancaria en la que debe ingresarse la subvención, sellada y firmada por la entidad bancaria.
- b) Fotocopia del NIF del presidente de la comunidad o representante.
- c) Fotocopias del CIF de la comunidad de propietarios.
- d) Acreditar la antigüedad del edificio superior a veinticinco años.
- e) Presupuesto desglosado de las obras correspondientes a la rehabilitación del edificio.
- f) Escrito del presidente o secretaria de la comunidad de propietarios en el que se haga constar que el edificio no está destinado a viviendas de alquiler.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en base a la naturaleza de las subvenciones que regulan estas bases, se exceptúa a los beneficiarios de las mismas de la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

9. *Criterios para el otorgamiento y órgano competente para la resolución*

Las subvenciones se concederán, previo informe técnico, por orden de presentación de las respectivas solicitudes, a quienes cumplan los requisitos y aporten la documentación que consta en estas bases, con el límite de los fondos destinados a la financiación de las ayudas. Corresponde a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la subvención.

10. *Incompatibilidades*

Estas subvenciones no son incompatibles con otras que, por distinto concepto, pueda conceder el Ayuntamiento o con las que otorgue cualquier otra Administración Pública.

11. *Obligaciones de los beneficiarios de la subvención*

Los beneficiarios de ayudas económicas municipales se obligarán a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Facilitar a los Servicios Técnicos Municipales la realización de inspecciones encaminadas a garantizar la correcta realización de las obras.

- b) Garantizar como mínimo las condiciones de funcionamiento y resistencia originales, tanto estructurales como de resistencia del edificio y la adecuación a las nuevas condiciones que por efecto de la rehabilitación pudieran producirse. De igual forma deberán garantizar la compatibilidad entre los sistemas estructurales y constructivos existentes y los nuevos que pudieran producirse.
- c) Garantizar por medios técnicos normales la estanqueidad de las fachadas a las filtraciones por capilaridad y humedades de origen externo.
- d) Garantizar la accesibilidad de personas y bienes, incluso portando camillas, desde el espacio público exterior de los portales y locales, mediante el buen estado de conservación y uso de la red de accesos existentes.

12. *Pago de las subvenciones*

El Ayuntamiento abonará el importe de la subvención concedida, de la siguiente forma:

- a) El 50 por 100 de la subvención a la concesión de la licencia municipal de obras.
- b) El 50 por 100 restante a la presentación del certificado final de obras y factura correspondiente. En el caso de no ser necesaria una dirección facultativa bastará la presentación de la factura correspondiente debidamente formalizada.

13. *Responsabilidad y régimen sancionador*

Los adjudicatarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la normativa vigente.

Leganés, a 3 de febrero de 2011.—El concejal de Urbanismo e Industrias, Raúl Calle Gallardo.

(03/4.832/11)